
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **243/2020-3**, promovido por Ivonne Yael García Figueroa, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Pablo Leopoldo Terrón Vega**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Claudia Ivette Pájaro Hernández
Rúbrica.

(R.- 499500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Salvador Emmanuel Molina Navarro.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 23/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Ángel Briseño López, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad ejecutora; contra el acto consistente en la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil once en el toca penal 25/2011 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 16, 17 y 22. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de ocho de octubre de dos mil veinte se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Guanajuato, Gto., ocho de octubre de 2020.
El Secretario Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Jesús Omar Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 500269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región,
en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

CARLOS JESÚS GALLEGOS LARES (ofendido) Domicilio ignorado. En el proceso 4/2014, instruido contra Mario Esteban Vuelvas Adame y otros, por el delito de abuso de autoridad, se señalaron las diez horas con treinta minutos, once horas y doce horas (hora pacífico) del tres de diciembre de dos mil veinte, para el desahogo de los careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Noroeste", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, ubicado en Río Baluarte número mil, segundo nivel, Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Mazatlán, Sinaloa a 27 de octubre de 2020.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región,
con sede en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Jorge Alfonso Castillo Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 500270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 392/2019
EDICTO

Se notifica a:

- **Roberto Emanuel Benavides Pando y**
- **Jeanett Aguirre Monge**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 392/2019, promovido por **Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderada Genny Fabiola Mercado Bernal**, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por **el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el expediente 741/2018, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Christian Horacio Colín Santana.

Rúbrica.

(R.- 500278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
AD 384/2020
EDICTO A:

ENRIQUE MENDOZA ESPINOZA O ESPINOSA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 384/2020, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO MENDOZA ESPINOSA, POR SÍ Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE MENDOZA MEDEL, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA 604/2019; MEDIANTE PROVEÍDO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE MENDOZA ESPINOZA

O ESPINOSA, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, quince de octubre de dos mil veinte.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.
Karla Vianney Romero Martínez.
Rúbrica.

(R.- 500030)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

En Juicio **Mercantil Ejecutivo** que promueve **Obdulio Robles Pacheco**, contra **Leopoldo Rivas Zamudio**, tramitado bajo expediente **2096/1999**, se rematará a las **10:15 diez horas con quince minutos el 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el siguiente bien inmueble:

- El 50% del inmueble con número 874 de la calle **Circunvalación del Robalo**, casi esquina **Pez Gallo**, colonia **Las Gaviotas Puerto Vallarta**, Jalisco, registrado como **Lote B-1** y la finca en la construida marcada con el número 243 de la calle **Circunvalación Robalo**, condominio denominado **Quinta La Parota**, ubicado en el **Fraccionamiento Las Gaviotas Sección los Mangos**, Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de **110.83 metros cuadrados**.

Valor de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Cítense postores, siendo postura legal las **dos terceras partes del valor del inmueble**, debiendo exhibir el **10%** del valor de la postura para ser admitidos como tales.

Para publicarse por **tres veces dentro de nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Civil de Puerto Vallarta, Jalisco.

Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, a 29 de octubre de 2020
Secretario de Acuerdos

Lic. Víctor Alberto Cortés Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 500473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales
en el Distrito Federal
EDICTO

Causa Penal 74/2015-V.

A fin de lograr la comparecencia de "QUIEN ACREDITE SER LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MÉNDEZ.", por medio de la publicación de edictos, en un periódico de mayor circulación en el país, así como en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, a fin de hacer de su conocimiento que se dejó a disposición el billete de depósito N 043051, valiosa por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito. El cual podrá recogerse de lunes a viernes en un horario de nueve a doce horas, previa cita que para tal efecto se genere en el Portal de Servicios en Línea del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 3 del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del referido consejo. En el entendido que de así no hacerlo, en el plazo de dos años, se ordenará su prescripción a favor del Fisco Federal.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2020
Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Juan Morales Nieves.

Rúbrica.

(R.- 500539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 149/2019
EDICTO:

1) ISRAEL GARCÍA LEÓN, 2) NICOLÁS SÁNCHEZ ORTA Y 3) ALDO FABIO DELGADO PINEDA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.149/2019 de este índice, promovido por el quejoso José Yahir Hernández López, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Eduardo Guzmán González

Rúbrica.

(R.- 500542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO:

Ana Cruz Cervantes Mejía y Yara Oligares Arellano.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.26/2020 de este índice, promovido por el quejoso **JORGE CLEMENTE AGUILAR**, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Hugo Peralta Vargas.

Rúbrica.

(R.- 500545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo
235/2020
EDICTOS A:

ANA ROSA CASTILLÓN GARCÍA.

En el juicio de amparo 235/2020, promovido por **Carlos Rangel González**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, consistente en la interlocutoria que reprueba la plantilla de liquidación dictada el trece de enero de dos mil veinte, en el expediente **851/2015**; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las

ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito, para consulta por parte de quienes acudan sin contar con una cita; conforme a lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; en el entendido de que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de octubre de dos mil veinte.

El Secretario

Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 500038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: ELAICHI HOLDINGS, COMMANDITAIRE VENNOOTSCHAP.

En los autos del juicio de amparo número 344/2020-IV, promovido por Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, así como Banco Invex Grupo Financiero; Fiduciario, por conducto de su apoderado Fernando Osawa Estévez, contra actos de la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, Elaichi Holdings Commanditaire Vennootschap, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a que se hace mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que deberían notificarse personalmente, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de octubre de 2020.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 500666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 9/2020, promovido por Leasing Operations de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quienes reclama la resolución de 19 de noviembre de 2019, dictada en el toca 1667/2019, a través de la cual el tribunal de alzada confirmó el acuerdo de 29 de agosto de 2019, en el que se declaró improcedente requerir a la paraestatal Petróleos Mexicanos (Pemex) para que pusiera a disposición del juez de origen los montos solicitados en relación con los contratos embargados; el 13 de octubre de 2020, se dictó un auto por el que se ordenó emplazar a la tercera interesada COSAFI del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 500676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Séptimo Civil de Proceso Oral
“Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”
“EDICTO”

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOTIFÍQUESE A: ADMINISTRADORA COMERCIAL ÓPTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio **ORAL MERCANTIL** promovido por **ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA EN PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.** en contra de **XAVIER OLAZABAL FORCEN Y ADMINISTRADORA COMERCIAL OPTIMA, S.A. DE C.V.** número de expediente **141/2019-C**, con relación a su cuaderno de amparo directo **D.C. 434/2020**, ante este **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL**. Ubicado en Avenida Patriotismo 230, séptimo piso, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

“[...] con fundamento en la última parte del inciso b), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a ADMINISTRADORA COMERCIAL ÓPTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el Periódico el Diario de México, haciéndole saber a dicha moral que deberá presentarse dentro del TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, contados del día siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado a efecto de que se imponga del amparo promovido por la parte actora (quejosa) [...]”

Ciudad de México a 28 de octubre del 2020
 Secretario de Acuerdos “C”
Lic. Gilberto Reyes Blancas
 Rúbrica.

(R.- 500688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1529/2019-III-C, promovido por el apoderado legal de Servicio Las Marinas Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado César Ricardo González Romero, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de 2020.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta
 Rúbrica.

(R.- 500682)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a la tercera interesada Estancia Infantil CANACO IMSS Colima asociación civil, (demandada en el expediente laboral) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 106/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Beatriz Maldonado Calderón, Hilda Gabriela Santillán, Norma Alicia Meza Ramos, Ruth Fabiola Torres Córdova, Andrea Aldaz Orozco, Ofelia Aldaz Orozco, Beatriz Baldovines Rosales, María Elena Baltazar Rodríguez, Verónica G. Camacho Ramos, Arcelia del Carmen García Espíritu, Josefina Hernández Camacho, María Guadalupe López Padilla, Gladiz Evelia Moreno Núñez, Luz María Ochoa Antonio, Alondra Guadalupe Pérez Larios, Ma. Margarita Pérez Vargas, Ana Lilia Tapia González, Bibiana del Carmen Tapia González, Yadira Alejandra Valdovinos Contreras, Dinora Patricia Yáñez Velazco, Hilda Aurora Delgado Campos, Ma. Luisa Lagunés Rangel, Ma. Mercedes Santillán Puente, Cristina Rosas Padilla, Ma. Guadalupe Sánchez Chávez, Ma. Angélica Barragán García, Ma. Leticia Macías Villatoro, Anahí Palacios López, Georgina Lili García Muñiz y Ana Esmeralda Pérez Andrade tienen el carácter de quejas, el acto reclamado es el laudo de 25 de marzo de 2019 dictado por el Presidente de la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en Colima, en el juicio laboral 135/2002.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 106/2020.

Atentamente
 Colima, Colima, 28 de octubre de 2020.
 Secretario de Acuerdos.
Bricio Javier Lucatero Miranda.
 Rúbrica.

(R.- 500525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
 27
Morelia, Mich.
 27
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito
Estados Unidos Mexicanos

Distribuidora Sello Rojo del Valle de Zamora, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo **343/2019**, promovido por el apoderado legal de **Héctor Manuel Juan Méndez**, contra la auto de tres de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio laboral **J-VI-63/2014**, en el cual la Junta Especial Numero Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, desechó el incidente de nulidad promovido por la parte quejosa, ordenando además, el archivo del juicio de origen. Así en proveído de doce de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Distribuidora Sello Rojo del Valle de Zamora, S.A. de C.V.**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Que se publique en el diario oficial de la federación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación a nivel nacional, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguen al de la última publicación de dichos edictos.

Atentamente
 Morelia, Michoacán, 12 de agosto de 2020.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Licenciado Óscar Hernández García.
 Rúbrica.

(R.- 500534)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EMPLAZAMIENTO A:

1. JULIO CÉSAR BUENROSTRO VILLANUEVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-284/2018**, PROMOVIDO POR **LUIS ROBERTO BUENROSTRO VILLANUEVA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE LA REGIÓN DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AUXILIAR DE CAUSA Y NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE LA REGIÓN DE ZAMORA, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDADES**, DERIVADOS DEL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO NÚMERO **II-10/2013**; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **JULIO CÉSAR BUENROSTRO VILLANUEVA**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE** PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 06 de octubre de 2020.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 500532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
EDICTOS

Inicio de procedimientos de revocación

Con fundamento en los artículos 159, 160 fracción VI, 271 fracciones III y VI, 284, 285, 286, 287 y 288 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; 315, 619, 621, 622 y 623 del Código Federal de Procedimientos Civiles, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la administración del Registro de las Asociaciones Civiles, así como, la tramitación de los procedimientos de revocación del Registro. En ese sentido,

se determinó que las Asociaciones Civiles denominadas: “COLECTIVA DEL CONSUMIDOR, ASOCIACIÓN CIVIL”; “COLEGIO DE ABOGADOS PRO PERSONAE, ASOCIACIÓN CIVIL”; “ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASOCIACIÓN CIVIL”; “ALCONSUMIDOR, ASOCIACIÓN CIVIL”; “INSTITUTO PARA LA DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO, ASOCIACIÓN CIVIL”; “@LPHA LEX, ASOCIACIÓN CIVIL”; “ASOCIACIÓN DEL CONSUMIDOR MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL”; “APRENDER PRIMERO, ASOCIACIÓN CIVIL”; “AMEDDECO, ASOCIACIÓN CIVIL”; y “CENTRO DE LITIGIO ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL”, fueron omisas en rendir el informe anual correspondiente al 2020, a más tardar el último día hábil del mes de abril, incumpliendo lo dispuesto por el numeral 284 fracción IV del Acuerdo General de referencia, en relación con el 623 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles. En consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos instruyó el inicio del procedimiento de revocación de los registros a favor de dichas asociaciones, toda vez que en algunos casos no fue posible llevar a cabo la notificación en el domicilio señalado, presumiendo que el mismo ya no corresponde al domicilio de la persona moral, por lo que, con la finalidad de dotar de certeza jurídica los procedimientos citados, se ordena la notificación por edictos. En razón de ello y en apego al segundo párrafo del artículo 287 del acuerdo general referido, se les hace saber que cada una de las asociaciones civiles mencionadas cuentan con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la última publicación, para que expongan lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezcan las pruebas que consideren procedentes a efecto de desvirtuar la observación realizada por esta Dirección General, a fin de que estén en posibilidad de mantener su registro, o en su caso, se concluya el procedimiento relativo a la revocación del mismo. Publíquense dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

El Director General de Asuntos Jurídicos

Mtro. Adrián Valdés Quirós

Rúbrica.

(R.- 500548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 447/2016-VII, promovido por **HIR PYME, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en contra de **CAFETALERA COYAMETLA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Humberto Zavaleta Gutiérrez**, con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la parte demandada **CAFETALERA COYAMETLA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Humberto Zavaleta Gutiérrez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local de esta Ciudad con amplia circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ejecutivo mercantil en **la que la parte actora señaló como prestaciones el pago** de la cantidad de \$770,339.00 (setecientos setenta mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal; más el pago de intereses ordinarios, en los términos que refiere la parte actora;

así como el pago de la cantidad de \$29,447.99 (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios conforme a lo estipulado en la clausula SEGUNDA del CONVENIO, y el pago de la cantidad de \$27, 511.97 (veintisiete mil quinientos once pesos 97/100 moneda nacional), por concepto de "INTERESES ORDINARIOS OBJETO DE REESTRUCTURA"; más el pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2020.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 500686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
-México-
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp 126/2020
"Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"
EDICTOS

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL, INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **AURORA RODRIGUEZ MADRIGAL y REYES HERNANDEZ VALLEJO**, en contra del **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente 126/2020**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **FABIOLA VARGAS VILLANUEVA** ordenó mediante proveído del veintiocho de febrero del dos mil veinte, la parte conducente que a la letra dice: "... Agréguese a los autos del expediente **126/2020** el escrito de cuenta (43), copias simples de traslado y anexos que se acompaña mismo que se manda guardar en el Seguro del Juzgado, por hechas las manifestaciones de los promoventes en desahogo a la prevención ordenada mediante proveído del trece de febrero del año en curso a fojas 6 de autos en los términos que se indican; en consecuencia y atendiendo al escrito inicial, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se indican para los fines que se precisan. Por presentados a: **AURORA RODRIGUEZ MADRIGAL y REYES HERNANDEZ VALLEJO**, por su propio derecho, a quienes se les tiene demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** las prestaciones que indican, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese edicto por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, sección Boletín Registral y en el periódico **MILENIO**. Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles, esto es **CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR UN METRO DE LARGO**, en la parte externa del inmueble de que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble identificado como: **MARCADO PROVISIONALMENTE CON EL NUMERO 34, CONOCIDO COMO TECHINANYECAC, UBICADO SOBRE LA CARRETERA TECOMITL TETELCO, TAMBIEN CONOCIDA COMO 20DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA SAN NICOLAS TETELCO, C.P. 12100 PERTENECIENTE ACTUALMENTE EN LA ALCALDIA MILPA ALTA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO**, anuncio que deberá contener el nombre de los promoventes y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas que sean las publicaciones anteriores, con la entrega de las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado al **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN** para los efectos de su representación social y a los colindantes para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS**, lo que a su derecho corresponda; al **DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al Régimen ejidal o comunal y a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá fictamente confesos de los hechos de la misma, con fundamento en el artículo 271 del Código en cita..."

Publíquese edicto por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, sección Boletín Registral y en el periódico.

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2020

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Arturo Dena Álvarez

Rúbrica.

(R.- 500693)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Make-Up Art Cosmetics, Inc.

Vs.

Luo Xuefei
M. 2046765 Mac
Exped.: P.C. 999/2020(N-317)10730
Folio: 15114

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Luo Xuefei
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el día 10 de julio de 2020 al cual le fue asignado el folio número 510, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de julio de 2020, con folio de entrada 010730, Fernando Robles Pesqueira apoderado de **MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUO XUEFEI**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
10 de agosto de 2020
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 499966)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Julián Ibarlucea Malluquiza

Vs.

Varquim Industriales, S.A. de C.V.
M. 1255375 Varquim Industriales, S.A. de C.V. y Diseño
Exped.: P.C. 3006/2019(C-992)39140

Folio: 12697

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”

Varquim Industriales, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 11 de noviembre de 2019, al cual le correspondió el folio de entrada 039140, Eduardo Moreno de Jesús, apoderado de **JULIÁN IBARLUCEA MALLUQUIZA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VARQUIM INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de julio de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 500689)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/B/10/2020/R/15/169
Oficios: DGR-B-6756/20, DGR-B-6755/20 y DGR-B-6754/20
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos de los oficios antes referidos, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

A **INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C.**, en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y comprobatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución del proyecto número Proy-2015-0116, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de que las facturas presentadas no reunieron los requisitos establecidos por la fracción I del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO ART. 29-A C.F.F.	MONTO
48C35EC8-0531-47C3-876E-E1593E9FA7C2	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	4,000.00
797D7CE6-E3C1-45AE-B1F1-C454EA4576A1	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	24,000.00
9CA602DF-DAOO-45B4-9FFC-7F2CB98F7995	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	12,000.00
C58526F9-3F2B-4573-9269-758984CF174B	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	8,000.00
TOTAL		48,000.00

Con lo que infringió los artículos 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexo 2, Proy-2015-0116 del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCAI059-CENSIDA-INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C. 2015 Proy-2015-0116 celebrado el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015, publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$48,000.00**

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C., en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y comprobatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución del proyecto número Proy-2015-0190, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), derivado de que la factura presentada no reunió los requisitos establecidos por la fracción I del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO CON EL CUAL NO CUMPLE DEL ART. 29-A C.F.F.	MONTO
6ADD5C12-A414-4671-8B12-C700419C94E2	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	7,000.00
TOTAL		7,000.00

Con lo que infringió los artículos 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexo 2, Proy-2015-0190 del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCA/029-CENSIDA- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C. 2015 Proy-2015-0190 celebrado el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015 publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$7,000.00**

FUNDACIÓN PRESMANES JIMÉNEZ DÍAZ, A.C., en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y comprobatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución de los proyectos números Proy-2015-0098 y Proy-2015-0207, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$1,687,451.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), derivado de que las facturas presentadas no reunieron los requisitos establecidos por el penúltimo párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO CON EL CUAL NO CUMPLE DEL ART. 29-A C.F.F.	MONTO
85E01315-DAOA-4528-90F9-DC688FDA6EOF	Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.	22,500.01
F91FC91B-ODB6-4FA8-A4AF B9ABOE94D040		15,000.00
AEBOEOF6-C825-4AC9-9FDE-57E32EDC1F31		8,280.00
8883D5B3-EC9F-47D6-888AB1 B3B432DA6B		5,520.00
E7138445-9070-4DOD-ACE3-A1C237784B1B		9,000.00
5EF955C9-C768-4DB4-A6DB- 5DBDF5C1C48A		6,000.00
5C38BFFB-7EBB-408D-9F52-29C237945D39		349,165.22
216D4012-61AF-42A2-8D01- A222A4646759		204,800.00
F24E7 AC7 -195C-4BD1-8618-E41 C5C22120E		24,600.00
55CBE020-D736-4ED5-989B- 3B07545E28AC		196,000.00
E69CEE09-1400-40CD-A869-DAA282CC5F8B		74,461.29
0DE81EB3-3A67-4A5B-9291- 563B6FF98E3F		8,464.00
AAA 1 BC1A-9F84-4949-8AB3-C1 CECF28A2A4		15,000.00
AAA 1 AOB2-40B5-4384-ADDF C83757B4312F		2,900.00
5F8E6CD7-AA24-4933-AF9D-E429AFC9E59D		167,214.00
81CE807A-E364-4005-A514-3D63CA6B15C4		35,846.00
E7FE3234-EBB7-4381-AE5F-665E524F2EBE		215,440.00
D757B302-7946-4509-97C5-C55D1CF083B2		12,000.00
BF85F9CE-871F-4E91-A27F-E 15E576484AC		18,000.00
F7967995-8CF9-47B9-B63A- C3F2610527AO		12,000.00
560C9255-2BA1-4636-83E8-FE005A96B2B8	72,961.29	
83A75775-E4AO-4480-A9AA-00307567F4D3	42,000.00	
FCA73967-FA21-49A 7-9407-6279ED6A506E	28,000.00	
AAA11692-6675-4CE9-B772- C1C2164F1 CA4	4,800.00	
AAA 1805F-1515-4C77-B518-DBD8F760AC6F	50,000.00	
AAA11DFD-18EE-4A2A-BE72-5E221454137A	87,500.01	
TOTAL		1,687,451.82

Con lo que infringió los artículos 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexos 2, Proy-2015-0098 y Proy-2015-0207, respectivamente de los Convenios de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCA/073-CENSIDA-FUNDACION PRESMANES JIMENEZ DIAZ, A.C. 2015 Proy-2015-0098 y CCA/071-CENSIDA-FUNDACION PRESMANES JIMENEZ DIAZ, A.C., celebrados el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015, publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,687,451.82**

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a **INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C. a las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2020, CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C. a las 13:30 horas del 15 de diciembre de 2020 y a FUNDACIÓN PRESMANES JIMÉNEZ DÍAZ, A.C. a las 12:00 horas del 16 de diciembre de 2020** a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 500622)